

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, JUEVES 8 DE FEBRERO DE 2024

27.089



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO N° - 2866 -MG-2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000323-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Soñamos Juntos" solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150 – A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han intervenido Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

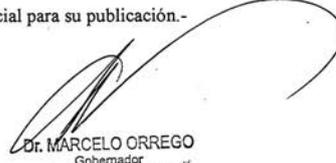
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

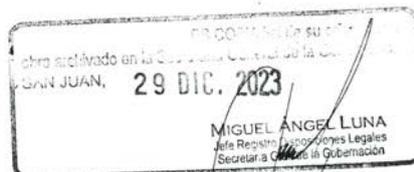
ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Soñamos Juntos", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. Laura Palma Peláez
MINISTRO DE GOBIERNO


Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO Nº 2873 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 29 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Nº 1607-000657-2022, registro de la Subsecretaría de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública.; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones se ha tramitado Sumario Administrativo, a través del cual, el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita al Poder Ejecutivo de la Provincia, se aplique la sanción expulsiva de Cesantía de la institución policial, prevista en el artículo 40, inciso 3º) de la Ley Nº 298-R, al Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General, Héctor Alejandro González Palacio, DNI Nº 34.920.675, en virtud del informe expedido por personal de División Sanidad Policial, dando cuenta que el Agente Héctor Alejandro González Palacio, se encuentra en Situación de Pasiva desde el 26 de febrero de 2022.

Que el presente actuado se inició, en virtud del informe expedido por División Sanidad Policial, emitido el 29 de agosto de 2022, dando cuenta que el Agente Héctor Alejandro González Palacio, se encuentra en Situación de Pasiva desde fecha 26 de febrero de 2022

Que al realizar la compulsión de los certificados médicos presentados, se observa que en el último figura como fecha de emisión el 28 de marzo de 2022 y que el mismo se extiende por un plazo de treinta días con diagnóstico "Depresión", finalizando el 26 de abril de 2022, sin que existan constancias posteriores de certificados médicos, ni presentación de alta correspondiente; por ello fue citado en varias oportunidades a fin de regularizar su situación, no logrando la comparecencia del mismo.

Que obran cédulas citatorias dirigidas al Agente Alejandro Héctor González Palacio, las que fueron recibidas por la progenitora del mismo, quien manifestó desconocer el paradero actual de su hijo

Que por Resolución Nº 295-JP-2022, del 01 de abril de 2022, se resolvió pasar a situación pasiva al Agente Héctor Alejandro González Palacio, DNI Nº 34.920.675, conforme al artículo 98, inciso 1º) de la Ley Nº 298-R, a partir del 26 de febrero de 2022.

Que por Resolución Nº 1278-JP-2022, de fecha 26 de septiembre de 2022, se dispuso la Instrucción de Sumario Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 1º.61; 1º.75, inciso 4º) y 1º.77, inciso 1º) del Decreto Reglamentario Nº 3-2021-R, a fin de establecer o deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al mencionado agente, disponiendo además, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones del Agente Héctor Alejandro González Palacio, conforme al artículo 1º.93 del Decreto Reglamentario Nº 3-2021-R, a partir del 26 de septiembre de 2022 (fecha de emisión del decreto).

Que por Resolución Nº 581-SlyCGSP-2022, del 12 de octubre de 2022, se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo, conforme al artículo 1º.61; 1º.75, inciso 4º) y artículo 1º.77, inciso 1º) del Decreto Reglamentario Nº 3-2021-R, a fin de establecer y deslindar la responsabilidad administrativa que le cupiere al mencionado agente. Asimismo, designa como Instructor Sumariante al Sr. Lucero, Patricio Fabián, DNI Nº 27.784.348 y como su Secretario al Sr. Flores, Gustavo Javier, DNI Nº 25.195.051.

Que desde Dirección de Personal D-1, el 02 de noviembre de 2022, se dio a conocer la situación laboral del causante; asimismo, se indicó que no registra solicitud de renuncia al cargo.

Que obran antecedentes funcionales del Agente Héctor Alejandro González Palacio.

Que obra Resolución Nº 1146-JP-2023, de fecha 07 de agosto de 2023, mediante la cual se dispuso levantar la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones del Agente Héctor Alejandro González, conforme el artículo 1º.93 del Decreto Reglamentario Nº 3-2021-R y que pasara el sumariado a revisar en Situación de Pasiva conforme al artículo 98, inciso 7º) de la Ley Nº 298-R, en virtud de la medida segregativa solicitada.

Que vistas y analizadas las presentes actuaciones, surge que el Agente Héctor Alejandro González Palacio, incurrió en una falta administrativa grave al realizar abandono de servicio prolongado por más de cinco días, sin causa justificada, desde fecha 26 de abril de 2022, en que finalizó su último parte médico, sin que posteriormente se renovara ni se registrara reintegro al servicio o solicitud de renuncia al cargo; situación ésta que lo hace merecedor de la aplicación de una medida disciplinaria de carácter segregativo que encuadra en las previsiones de la Ley N° 298-R, en su artículo 49; por haber incurrido en la falta descrita en el artículo 1°.10, inciso 4°), con el agravante del artículo 1°.40, inciso 1°) del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R, teniendo en cuenta la vulneración de sus deberes funcionales conforme a lo estipulado en el artículo 25, inciso 1°) de la Ley N° 298-R.

Que han tomado debida intervención los Servicios Jurídicos de la Policía de San Juan, Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aplica sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente decreto, al Agente del Cuerpo de Seguridad, Escalafón General. Héctor Alejandro González Palacio, DNI N° 34.920.675, prevista en el artículo 40, inciso 3°) de la Ley N° 298-R, por haber incurrido en la falta descrita por el artículo 1°.10, inciso 4°), con el agravante del artículo 1°.40, inciso 1°), todos del Decreto Reglamentario N° 3-2021-R

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y publíquese al Boletín Oficial.



Dra. LAURA PALMA PELÁEZ
Ministro de Gobierno



Gustavo Federico Sánchez
Secretario de Estado de Seguridad
y de Orden Público



Dr. MARCELO ORREGO
Gobernador
Provincia de San Juan

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 29 DIC. 2023



Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 2-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000153-2021 – PASTEN, RAMON ORANGEL D.N.I. M7.933.375.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Andacollo 298 oeste, Villa Centenario, con N.C. 08-26-649-161 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 07, Año 1963, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-652-152, Propiedad de: MACHADO S., JUAN CARLOS.

Por el Norte con N.C. 08-26-655-160, Propiedad de: MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000153-2021, iniciado por **PASTEN, RAMON ORANGEL D.N.I. M7.933.375.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 1-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000117-2021 – Ruiz, Celina Gabriela. D.N.I. 30.835.969.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, Vº Seminario, con frente a calle Paso de Los Andes N° 440, con N.C 02-36-320-420, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Del Bono Juan César y Torcivia Marinero, Juan inscripto en N° 1550 F°150 T° 6, Departamento Rivadavia, Año 1950. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 02-36-320-410, Propiedad de: **NIETO ANGEL EDUARDO.**

Por el Este con N.C 02-36-310-440, Propiedad de: **BUSTOS, GLADYS EDITH**

Por el Sur con N.C 02-36-310-410-00, Propiedad de: **ARAYA SALVADOR DE JESUS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000117-2021, iniciado por Ruiz, Celina Gabriela. D.N.I. 30.835.969.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta-Directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 9-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.º 212-000099-2019 – ZANINO VARGAS, DANIEL RAMON D.N.I. 14.972.575 y RUIZ, SANDRA SONIA D.N.I. 17.243.670.

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Capital, con frente a calle Alberdi 430 oeste, con N.C. 01-37-490-370 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **VERA VELAZQUEZ, JUAN M.I. 6.739.043 y de SANCHEZ DE VERA, ROSARIO ERCILIA M.I. 8.074.779**, bajo la Matricula N° 21755 BIS, F° 55 BIS, T° 210, Año 1985, Depto. Capital, Zona B.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 01-37-510-390, Propiedad de: LANDA DE YORNET, MARIA A.

Con N.C. 01-37-500-390, Propiedad de: GUAYCOCHEA DE G.,
EUGENIA.

Con N.C. 01-37-500-400, Propiedad de: LANADA DE YORNET, MARIA
A.

Por el Oeste con N.C. 01-37-490-360, Propiedad de: LANDA DE YORNET, MARIA A.

Por el Sur con N.C. 01-37-464-390, Propiedad de: CUEVAS OJEDA, ADRIANA
MARIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000099-2019, iniciado por **ZANINO VARGAS, DANIEL RAMON D.N.I. 14.972.575 y RUIZ, SANDRA SONIA D.N.I. 17.243.670.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 03-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N. ° 212-000462-2019 – Poblete, Sandra Alicia. D.N.I. 20.448.237.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, B° Colón, con frente a calle Guido Delfor Yribarren N° 1237, oeste, Mza F, Casa 13, con N.C 01-20-706-761, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sociedad Civil Barrio Colón. inscripto en Matrícula N° 01-12601, Departamento Capital. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-20-722-762, Propiedad en condómino de: BAZZANI, PABLO GABRIEL Y MAZZEI, NATALIA VERÓNICA.

Por el Este con N.C 01-20-706-759, Propiedad de: RUEDA ALICIA FRANCISCA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000462-2019, iniciado por Poblete, Sandra Alicia. D.N.I. 20.448.237.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta-Directora. -

Cta. Cte. 23.140 Febrero 07/09 \$ 1.580.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 10-D.R.C.D -2024.-

**EXPEDIENTE N.º 212-000097-2021 – VILLAVICENCIO, ENRIQUE DOMINGO
D.N.I. 11.839.078.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Pocito, con frente a calle Eva Perón s/n Manzana "G", Casa 28, Barrio Rene Favalaro (ex Loteo Ruiz), con N.C. 05-22-720-716 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **RUIZ, GLADYS AMALIA D.N.I. 12.129.008** y **RUIZ, LIDIA DEL VALLE D.N.I. 14.269.901**, bajo el Folio Real N° 05-4506.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C. 05-22-722-717, Propiedad de: RUIS, GLADYS AMALIA y RUIZ, LIDIA DEL VALLE.

Por el Sur con N.C. 05-22-719-715, Propiedad de: FERNANDEZ, MARGARITA DEL VALLE.

Por el Este con N.C. 05-22-719-718, Propiedad de: WAINSTEIN, JULIO, RUIZ GLADYS AMALIA y RUIZ LIDIA DEL VALLE.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000097-2021, iniciado por **VILLAVICENCIO, ENRIQUE DOMINGO D.N.I. 11.839.078.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 08-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000036-2020 – Rojas, Walter Hugo. D.N.I. 14.757.806 y Videla Sonia Beatriz. D.N.I 22.358.454.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, con frente a calle Gral. Acha N° 3046, sur, con N.C 04-30-830-040, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Rodríguez, Fortunato; Rodríguez, Julian y Rojas, Enrique. inscripto en N° 6804 F° 4 T° 69, Departamento Rawson, Año 1972. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-30-854-038, Propiedad en condominio de: **JAIME EDUARDO Y JAIME RAUL.**

Por el Este con N.C 04-30-837-050, Propiedad en condominio de: **JAIME EDUARDO Y JAIME RAUL.**

Por el Sur con N.C 04-30-830-050, Propiedad en condominio de: **RODRÍGUEZ, FORTUNATO; RODRÍGUEZ, JULIAN Y ROJAS, ENRIQUE.**

Por el Oeste con N.C 04-30-840-020, Propiedad de: **MONTAÑEZ, BERNARDINO.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000036-2020, iniciado por **Rojas, Walter Hugo. D.N.I. 14.757.806 y Videla Sonia Beatriz. D.N.I 22.358.454.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

Cta. Cte. 23.147 Febrero 07/09 \$ 1.830.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 04-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.° 212-000259-2021 – Millán, Jorge Alberto. D.N.I. 12.936.435.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Lerga, con frente a calle Cano N° 247, este, , con N.C 04-21-410-690, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Basilio Buenaventura Barrionuevo. inscripto en N° 3080 F° 80 T° 13, Departamento Rawson, Año 1951. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-21-410-700, Propiedad de: **GONZALEZ BERNAL, VICENTE MARIO.**

Por el Sur con N.C 04-21-400-680, Propiedad de: **DIAZ, DEDIMA DELICIA.**

Por el Oeste con N.C 04-21-420-680, Propiedad de: **LADINO, JUAN DE DIOS.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000259-2021**, iniciado por **Millán, Jorge Alberto. D.N.I. 12.936.435.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 6-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000155-2021 – ACOSTA, MARIO ELIO D.N.I. 11.388.147.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Castriel 2210, Villa Centenario, con N.C. 08-26-600-150 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **MACHADO SANCHEZ, JUAN CARLOS D.N.I. 6.766.066**, bajo la Matricula N° 671, F° 71, T° 07, Año 1963, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C. 08-26-600-145, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN C.**

Por el Norte con N.C. 08-26-604-152, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN C.**

Por el Sur con N.C. 08-26-595-151, Propiedad de: **MACHADO SANCHEZ, JUAN C.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000155-2021, iniciado por **ACOSTA, MARIO ELIO D.N.I.11.388.147.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.145 Febrero 07/09 \$ 1.620.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 07-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.° 212-000124-2020 – Castro, Nidia Isabel. D.N.I. 4.619.074.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Barrio Fraternidad, con frente a calle Av. España N° 1212, norte, con N.C 01-29-470-830, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Castillo, Petrona. inscripto en N° 8917 F° 17 T° 81, Departamento Capital, Año 1971. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste con N.C 01-29-465-825, Propiedad de: **LOPOLITO, LUCIA EUGENIA.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000124-2020, iniciado por Castro, Nidia Isabel. D.N.I. 4.619.074.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa "GENNEIA S.A." – con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle N.º 1678 (Sur) – Departamento Santa Lucía – Provincia de San Juan y real en Ruta Provincia N.º 412 – Distrito Tocota – Departamento Calingasta – Provincia de San Juan, a realizarse el día **MIÉRCOLES 21 DE FEBRERO de 2024** a las 11:00 hs, en las instalaciones de la Unión vecinal de Calingasta, ubicada en la intersección de la calle Sarmiento y calle Aldo Cantoni – Departamento Calingasta – Provincia de San Juan. Respecto de la obra: "Construcción y operación de parque solar Tocota III". -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-0964-2023, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE – Subsecretario de Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.



DR. ROSA ELIZABETH SORUA
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Dr. HECTOR ALFREDO BUSTAMANTE
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Nº 87.812 Febrero 07/09 § 1.920.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 05-D.R.C.D -2024.-

EXPEDIENTE N.° 212-000570-2019 – Brizuela Lorenza Mercedes. D.N.I. 6.243.314.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Albardón, V° Chile, con frente a calle La Laja N° 819, con N.C 10-50-910-300, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Sarmiento Figueroa Hortencia. inscripto en N° 2312 F° 112 T° 8, Departamento Albardón, Año 1952. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 10-50-910-320, Propiedad de: **FIGUEROA D O GREGORIA D.**

Por el Este con N.C 10-50-910-310, Propiedad en condominio de: **YUNES, JULIO CESAR ERNESTO Y FORMINI CLAUDIA BEATRIZ.**

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000570-2019, iniciado por **Brizuela Lorenza Mercedes. D.N.I. 6.243.314.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetto-Directora. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 1-D.R.C.D -2024.-****EXPEDIENTE N.º 212-000352-2019 – CASTRO, ALFREDO ARIEL D.N.I. 24.038.584.**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, departamento Chimbas, con frente a calle Remedios de Escalada 530 oeste, con N.C. 08-28-251-635 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de **LEON, MATEO MERCEDES**, bajo la Matricula N° 1298, F° 98, T° 04, Año 1949, Depto. Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C. 08-28-253-637, Propiedad de: PICOT, ALBERTO JUAN.

Por el Oeste con N.C. 08-28-250-630, Propiedad de: QUIROGA, ARNALDO.

Por el Sur con N.C. 08-28-240-640, Propiedad de: BALMACEDA, ENILDA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000352-2019, iniciado por **CASTRO, ALFREDO ARIEL D.N.I. 24.038.584.**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dra. Carolina Gianinetta directora. -

Cta. Cte. 23.150 Febrero 07/09 \$ 1.600.-

RESOLUCIONES



E.P.R.E.
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCION E.P.R.E.

Nº 0152

SAN JUAN, 06 de Febrero 2024.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. Nº 550.2159/15, 550.625/15, 550.2061/15, la Resolución E.P.R.E. Nº 623/08, la Ley Nº 167-A y sus modificatorias, la Ley Nº 789-A, Ley Nº 863-A y modificatorias, la Ley Nº 524-A y su Decreto Reglamentario Nº 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Afectar a Servidumbre Administrativa de Electroducto, a favor de la Provincia de San Juan, y la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan (*hoy Energía San Juan S.A.*) en los términos de la Ley Nº 524-A, Ley Nº 167-A y Resolución E.P.R.E. Nº 623/08, la superficie de los inmuebles que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, superpuesta y/o solapada con el Área de Seguridad de la Línea de Alta Tensión, en toda la extensión de la traza de la

“LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ET LA BEBIDA- ET RAWSON POCITO”.

ARTICULO 2º: Instruir a la Gerencia General del E.P.R.E. a instrumentar los tramites conducentes para la inscripción de la Servidumbre Administrativa de Electroducto por ante el Registro Inmobiliario de San Juan, detallando para este trámite que los dominios respectivos de las nomenclaturas catastrales detalladas en el Anexo I de la presente Resolución son los siguientes:

ORDEN N°	NC	PLANO N°	DOMINIO
1	05-34-840560	05-8619-23	Sin Inscripción Dominio conocida.
2	05-34-820600	05-8618-23	Folio Real Matricula N° 05-170, Rb. 6, As. 4, Año 2004
3	05-34-820620	05-8617-23	N° 552 - F° 052 - T° 6 - Pocito - Año 1961
4	05-34-810630	05-8616-23	N° 5935 - F° 35 - T° 60 - Pocito - Año 1981. (25% Indiviso) N° 5934 - F° 34 - T° 60 - Pocito - Año 1981. (25% Indiviso) N° 1134 - F° 134 - T° 6 - Pocito - Año 1958. (25% Indiviso) N° 4795 - F° 95 - T° 48 - Pocito - Año 1978. (25% Indiviso)
5	05-34-810650	05-8615-23	Sin Inscripción de Dominio, existen derechos hereditarios: N° 118, F° 118, T° 10, Dpto. Pocito, Año 1953 (Derechos Hereditarios) N° 149, F° 149, T° 10, Dpto. Pocito, Año 1953 (Derechos Hereditarios) N° 489, F° 489, T° 9, Dpto. Pocito, Año 1952 (Derechos Hereditarios)
6	05-34-790680	05-8614-23	Folio Real Matricula N° 05-142, Rb. 6, As. 1, Año 1988.
7	05-34-747706	05-8613-23	Folio Real Matricula N° 05-6581, Rb. 6, As. 4, Año 2012.
8	05-34-745780	05-8612-23	Folio Real Matricula N° 05-13918, Rb. 6, As.1, Año 2022
9	05-34-700770	05-8611-23	Folio Real Matricula N° 05-1688, Rb. 6, As. 4, Año 2017.
10	05-34-752817	05-8610-23	Folio Real Matricula N° 05-4275, Rb. 6, As. 4, Año 2005
11	05-34-692824	05-8610-23	Folio Real Matricula N° 05-4273, Rb. 6, As. 4, Año 2005

ARTÍCULO 3°: Disponer que las porciones de superficie de los inmuebles por los que transcurre la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión que se afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedan sometidas a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO

- a. El propietario u ocupante del predio sirviente deberá permitir, toda vez que fuese necesario, la entrada y circulación por el mismo del titular de la servidumbre, de su personal, o de terceros identificados autorizados por aquel, de los materiales, elementos y medios de transporte que requiera, para operar, mantener y reparar las instalaciones.
- b. No se permitirán obras o construcciones fijas, permanentes o transitorias de ningún tipo, entendiéndose por tales a toda obra / construcción / instalación / hábitat, construido sobre o bajo nivel del suelo natural, destinado a viviendas, escuelas, centros de salud, u otras actividades (inmobiliarias, industriales, comerciales, rurales, agropecuarias, mineras, científicas, deportivas, recreativas, tratamiento o depósito de residuos, etc.).
- c. Se prohíbe el emplazamiento de playas de estacionamiento de vehículos, la construcción de piletas de natación o lagos artificiales, y la edificación de cementerios.
- d. No se permitirán actividades o nuevos emprendimientos que por su naturaleza puedan presentar alto riesgo de contingencias, como explosión, incendio, presencia de gases o líquidos. Queda prohibido el almacenamiento, trasvasamiento y manipuleo de combustibles líquidos, gaseosos o volátiles inflamables. Voladuras de terrenos con explosivos.
- e. No se permitirá la existencia de, molinos, mástiles, antenas o cualquier tipo de instalación, ni la presencia de especies arbóreas, cultivos, existentes o nuevos emprendimientos, cuya altura alcanzada o que en algún momento de su desarrollo puedan alcanzar una altura de tres metros con sesenta centímetros (3,60m).

- f. Queda prohibido modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones, terraplenes o montículos que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, la ejecución de las tareas correspondientes (construcción, conservación, reparación, vigilancia, inspección, operación y/o mantenimiento de las instalaciones) o disminuyan las alturas y distancias de seguridad mínimas admisibles establecidas.
- g. Queda prohibido instalar sistemas de riego por aspersión, salvo que medie autorización escrita del titular de la servidumbre.
- h. Sin perjuicio de las restricciones enunciadas precedentemente, podrá someterse a consideración del Ente Provincial Regulador de la Electricidad cualquier situación no contemplada en el presente cuadro de restricciones y que pudiera: a) Modificar el uso del suelo pasando el terreno de “Zona Rural”(*) a “Zona Urbana”(**), b) Poner en riesgo a la seguridad de las personas o los bienes en general, o pudiere causar un potencial riesgo a la Seguridad Pública.

(*) Zona Urbana: Zona o centros fraccionados en manzanas. A tal fin se define como manzanas a las fracciones limitadas por calles con superficie no mayor a 1,5 ha.

(**) Zona Rural: Quedan definidas como tal las zonas no comprendidas como Zona Urbana.

Sin perjuicio de las Restricciones y Limitaciones al Dominio que se detallaron precedentemente, impuestas en la zona de afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto (SAE) del inmueble, en todo momento se deben verificar las distancias mínimas de seguridad establecidas en la normativa vigente, que deben mediar entre la posición declinada (más desfavorable) de los conductores de la LAT y el punto más próximo del desarrollo de toda obra civil, construcción, montaje / posicionamiento de equipos, maquinaria, módulo, elemento, etc., que pudieran realizar terceros, fuera de la franja de seguridad definida en el fundo sirviente.

ARTÍCULO 4º: Establecer el Coeficiente de Restricción impuesto por la Servidumbre Administrativa de Electroducto (CRSAE) de la “LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ET LA BEBIDA- ET RAWSON POCITO”, constituida sobre las parcelas listadas en el Anexo I, N.C. N.º 05-34-747706, afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: “*Tipo II*” –Plantaciones de Olivos en producción con valor del “*Coeficiente Anexo I*” de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto



E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

C.P.N. Silvana López Torres
Área Económico Financiera
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

del 50%.(cincuenta por ciento), N° 05-34-840560, N.C. N°05-34-820600, N.C. N°05-34-810630, N.C. N° 05-34-745780, N.C. N°05-34-752817y N.C. N° 05-34-692824, * afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: "Tipo III" – Actividades de horticultura, floricultura, frutales de bajo porte, criaderos de animales de corral, etc., con valor del "Coeficiente Anexo I" de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del 50%.(cincuenta por ciento), N.C. N° 05-34-820620, N.C. N° 05-34-810650, N.C. N° 05-34-790680, y N.C. N° 05-34-700770, afectada por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como: "Tipo X"- Quintas y clubes deportivos o de campo, en zonas urbanas o suburbanas, forestación, frutales de alto porte- con un valor del "Coeficiente Anexo I" de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del 80% (ochenta por ciento).

ARTÍCULO 5°: Fijar los montos dinerarios correspondientes a las indemnizaciones por la afectación de las superficies a Servidumbre Administrativa de Electroducto, según precisiones en Anexo I de la presente Resolución, el cual forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° Establecer que en las propiedades listadas en el Anexo I, sus propietarios deberán permitir con carácter perpetuo, el acceso a la Concesionaria del servicio público de Distribución de la Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan, a su personal o a terceros debidamente autorizados por aquella, de los materiales y de los elementos de transporte que exijan la ejecución, conservación o reparación, operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica de Alta Tensión cuya Servidumbre Administrativa de Electroducto se aprueba.

ARTICULO 7°: Notificar en forma fehaciente la presente Resolución a los propietarios de los terrenos que son afectados por la traza de la Línea de Alta Tensión, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 5° de la Ley N° 167-A y sus modificatorias y Art. 5° de la Resolución E.P.R.E. N° 623/08. Adicionalmente, en caso de ignorarse el domicilio del afectado se deberá proceder a la publicación de los edictos, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 167-A y de la resolución E.P.R.E. N° 623/08, remitiendo a cada propietario copia certificada de los planos de mensura que reflejan la zona afectada por la "LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ET LA BEBIDA- ET RAWSON POCITO";, siendo las copias de los planos de mensura parte integrante del presente Acto Administrativo, conforme Anexo II que se adjunta al mismo.

ARTICULO 8°: Disponer que a los fines de materializar el pago de las sumas dinerarias correspondientes a la indemnización por la Servidumbre Administrativa de Electroducto, los propietarios de los terrenos afectados por la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión que pretendan percibir los montos indemnizatorios correspondientes, deberán acreditar previamente ante este E.P.R.E., la titularidad dominial del inmueble e indicar los datos de una Cuenta Bancaria, a los fines de la pertinente transferencia.

ARTICULO 9°: Comunicar que, la presente Resolución agota la instancia administrativa,

encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley N° 524-A y Artículo 722° de la Ley N° 2415-O).

ARTICULO 10°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Firma Digital ACONTI

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-00035-D-22.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Desarrollo de Prospectos Mineros S.A., Solicitando la Mensura de la Mina JOSEMARIA 7, en el Dpto. De Iglesia, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA 94		
VERTICE	X	Y
L.L.	6.846.072,00	2.447.178,00

COORDENADAS PERIMETRO MINA- GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
V1	6.846.467.46	2.445.510.82
V2	6.486.467.46	2.453.510.82
V3	6.844.491.95	2.453.510.82
V4	6.844.491.95	2.454.510.82
V5	6.843.291.95	2.454.510.82
V6	6.843.291.95	2.453.710.78
V7	6.843.491.95	2.453.710.78
V8	6.843.491.95	2.445.710.82
V9	6.843.091.95	2.445.710.82
V10	6.843.091.95	2.445.510.82

PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.445.510.82	1	6.846.467.46	2.446.510.82
2	6.846.467.46	2.446.510.82	2	6.846.467.46	2.447.510.82
3	6.845.467.46	2.446.510.82	3	6.845.467.46	2.447.510.82
4	6.845.467.46	2.445.510.82	4	6.845.467.46	2.446.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		



////

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.447.510.82	1	6.846.467.46	2.448.510.82
2	6.846.467.46	2.448.510.82	2	6.846.467.46	2.449.510.82
3	6.845.467.46	2.448.510.82	3	6.845.467.46	2.449.510.82
4	6.845.467.46	2.447.510.82	4	6.845.467.46	2.448.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.449.510.82	1	6.846.467.46	2.450.510.82
2	6.846.467.46	2.450.510.82	2	6.846.467.46	2.451.510.82
3	6.845.467.46	2.450.510.82	3	6.845.467.46	2.451.510.82
4	6.845.467.46	2.449.510.82	4	6.845.467.46	2.450.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.846.467.46	2.451.510.82	1	6.846.467.46	2.452.510.82
2	6.846.467.46	2.452.510.82	2	6.846.467.46	2.453.510.82
3	6.845.467.46	2.452.510.82	3	6.845.467.46	2.453.510.82
4	6.845.467.46	2.451.510.82	4	6.845.467.46	2.452.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.445.510.82	1	6.845.467.46	2.446.510.82
2	6.845.467.46	2.446.510.82	2	6.845.467.46	2.447.510.82
3	6.844.467.46	2.446.510.82	3	6.844.467.46	2.447.510.82
4	6.844.467.46	2.445.510.82	4	6.844.467.46	2.446.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.447.510.82	1	6.845.467.46	2.448.510.82
2	6.845.467.46	2.448.510.82	2	6.845.467.46	2.449.510.82
3	6.844.467.46	2.448.510.82	3	6.844.467.46	2.449.510.82
4	6.844.467.46	2.447.510.82	4	6.844.467.46	2.448.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		



////

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.449.510.82	1	6.845.467.46	2.450.510.82
2	6.845.467.46	2.450.510.82	2	6.845.467.46	2.451.510.82
3	6.844.467.46	2.450.510.82	3	6.844.467.46	2.451.510.82
4	6.844.467.46	2.449.510.82	4	6.844.467.46	2.450.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 15			PERTENENCIA 16		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.845.467.46	2.451.510.82	1	6.845.467.46	2.452.510.82
2	6.845.467.46	2.452.510.82	2	6.845.467.46	2.453.510.82
3	6.844.467.46	2.452.510.82	3	6.844.467.46	2.453.510.82
4	6.844.467.46	2.451.510.82	4	6.844.467.46	2.452.510.82
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 17			PERTENENCIA 18		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.445.510.82	1	6.844.467.46	2.446.499.11
2	6.844.467.46	2.446.499.11	2	6.844.467.46	2.447.524.22
3	6.843.491.95	2.446.499.11	3	6.843.491.95	2.447.524.22
4	6.843.491.95	2.445.710.82	4	6.843.491.95	2.446.499.11
5	6.843.312.39	2.445.710.82	---	---	---
6	6.843.312.39	2.445.510.82	---	---	---
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 19			PERTENENCIA 20		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.447.524.22	1	6.844.467.46	2.448.549.32
2	6.844.467.46	2.448.549.32	2	6.844.467.46	2.449.574.43
3	6.843.491.95	2.448.549.32	3	6.843.491.95	2.449.574.43
4	6.843.491.95	2.447.524.22	4	6.843.491.95	2.448.549.32
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 21			PERTENENCIA 22		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.449.574.43	1	6.844.467.46	2.450.599.53
2	6.844.467.46	2.450.599.53	2	6.844.467.46	2.451.624.64
3	6.843.491.95	2.450.599.53	3	6.843.491.95	2.451.624.64
4	6.843.491.95	2.449.574.43	4	6.843.491.95	2.450.599.53
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		



/////

PERTENENCIA 23			PERTENENCIA 24		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.844.467.46	2.451.624.64	1	6.844.467.46	2.452.649.75
2	6.844.467.46	2.452.649.75	2	6.844.467.46	2.453.510.82
3	6.843.491.95	2.452.649.75	3	6.844.491.95	2.453.510.82
4	6.843.491.95	2.451.624.64	4	6.844.491.95	2.453.670.83
-----	-----	-----	5	6.843.491.95	2.453.670.83
-----	-----	-----	6	6.843.491.95	2.452.649.75
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2			SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

PERTENENCIA 25		
VERTICE	X	Y
1	6.844.491.95	2.453.670.83
2	6.844.491.95	2.454.510.82
3	6.843.291.95	2.454.510.82
4	6.843.291.95	2.453.710.78
5	6.843.491.95	2.453.710.78
6	6.843.491.95	2.453.670.83
SUPERFICIE. 100 Has. 00M2		

AREA DE RECONOCIMIENTO. 2504.88.**AREA DE PEDIDO DE MENSURA. 2500.0 HAS.**

OBSERVACIONES. Se informa que la Manifestación tramitada en autos se registra en las coordenadas que anteceden, se tienen presente las coordenadas de cada una de las 25 pertenencias consignadas en Fs. 57/64. Dichas coordenadas serán verificadas en campo al momento de las operaciones de mensura, para posteriormente se procederá a la registración definitiva, conforme lo establecido en el código de Minería y Código de procedimientos Mineros.

Del mismo modo se notifica que los colindantes de autos son los siguientes derechos Mineros Manifestación, Expte. 1124000034-2022, JOSE MARIA 6, Expte. N* 1124249-I-2012, JM I, Expte. N* 489-B-96, DON PANCHO II, Expte. 1124029-C-2009, VICUÑA 7, Expte. N* 154-C-04, VICUÑA 6, Cateo, Expte. 546502-D-94. Por Res. N* 335-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 28 de Diciembre del 2023



Escr. M. Fernanda Llerena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 87.808 Febrero 06/08 \$ 5.160.-

LICITACIONES

San Juan, 8 de febrero de 2024

Gobierno de San Juan

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Venta Directa N° 01/2024, Expte. 1300-000038-2024, fijase para el día 15 de febrero de 2024, a las 10,00 Hs., para que tenga lugar en la Sala de Reuniones de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sita en sector 2, núcleo entre 3 y 5, 3° piso del Centro Cívico, Av. Libertador Gral. San Martín 750 oeste, San Juan, la apertura de sobres del llamado a presentación de ofertas para la venta directa de materiales, productos y subproductos obtenidos de los proceso de tratamiento desarrollados en el Parque de Tecnologías Ambientales sitio de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos de la región I del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de San Juan, conforme las cantidades y características que surgen del Anexo I de la Resolución N° 083-SEAyDS-24 de fecha 02 de febrero de 2024.-

Los requisitos para participar de la presentación de ofertas para la venta directa y el Anexo I de la Resolución N° 083-SEAyDS-24, donde figuran las cantidades y características a vender, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.

Las propuestas en sobres cerrados de la Venta Directa N° 01/2024 se recibirán en el DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el Tercer Piso Cuerpo Central (Edificio Norte), del Centro Cívico Núcleo 4°, el día de la apertura y hasta la hora de apertura de los sobres. -

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 02-24
EXPEDIENTE N.° 604 -009607-2023**

APERTURA: jueves 22 de febrero del 2024.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. SITO EN SANTA FE 10 ESTE. 3° PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: jueves 22 de febrero de 2024 de 07:00 hs a 8:30 hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Viveres secos, frescos, frutas, verduras, carnes y huevos, destinado a Jardines de Cosecha 2024; dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ciento cuarenta mil con 00/00 (\$140.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



Dra. Raquel E. Trincado
Dra. Raquel E. Trincado
Directora de Niñez
Adolescencia y Familia
Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano

Cta. Cte. 23.142 Febrero 07/09 \$ 900.-

**DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 01-24
EXPEDIENTE N° 604 -009159-2023**

APERTURA: martes 20 de febrero del 2024.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: martes 20 de febrero de 2024 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Viveres, frescos, frutas, verduras, carnes, pan y huevos, destinado a Residencias pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por el término de 4 meses (febrero, marzo, abril y mayo del 2024)

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos doscientos cincuenta mil con 00/00 (\$250.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-

Dra. Raquel E. Trincado
Dra. Raquel E. Trincado
Directora de Niñez
Adolescencia y Familia
Ministerio de la Familia y del Desarrollo Humano

Cta. Cte. 23.138 Febrero 06/08 \$ 960.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 17 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

Punto 2°) Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legalmente establecido.

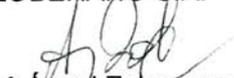
Punto 3°) Consideración de los documentos que prescriben los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades, correspondientes a los ejercicios económicos N° 29 y 30, finalizados el 30 de abril de 2022 y 30 de abril de 2023, respectivamente.

Punto 4°) Consideración de los resultados de ambos ejercicios y aplicación del art. 206 de la Ley General de Sociedades.

Punto 5°) Determinación de la cantidad de directores titulares y suplentes y su designación, por tres ejercicios.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ZOBERANO S.A.



José Ángel Zoberman
Presidente

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de ZOBERANO S.A. convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 4 de marzo de 2024 a las 19 horas, en el domicilio social de calle Tucumán 69 Norte, San Juan, para tratar el siguiente orden del día:

Punto 1°) Designación de accionistas que suscribirán el acta de la asamblea.

Punto 2°) Absorción de pérdidas acumuladas.

Punto 3°) Aumento del capital social y consecuente modificación del artículo 4° del estatuto.

Punto 4°) Ampliación del objeto social y modificación del artículo 3° del estatuto.

Punto 5°) Autorizaciones.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

ZOBERANO S.A.



José Ángel Zoberman
Presidente

BARRIO EL CEDRÓN

Fecha: 06-02-2024

EDICTO San Juan, 06 de Febrero de 2024. LLAMADO A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 1. DIA jueves 22 de febrero de 2024. HORARIO 1er llamado 19.30 horas y 2do llamado 20 horas, Señores Copropietarios Consorcio Barrio el Cedrón. De mi mayor consideración: Por la presente, y en mi carácter de Administrador del Consorcio Barrio El Cedrón, sito en calle Hipólito Irigoyen 1559 sur, de la Localidad de Rivadavia conforme lo dispone nuestro Reglamento de Copropiedad, y procurando realizar la referida asamblea a los fines de mantener la regularidad del funcionamiento institucional del Barrio, convoco al llamado para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día jueves 22 de febrero de 2024 a las 19.30 horas en primer llamado y en 2do llamado a las 20 horas. La misma será realizada en forma presencial en la Plaza del citado Barrio, debiendo contar para ello con la debida acreditación dominial o posesoria. Se tratará el siguiente orden del día: 1- Parquización del espacio verde de uso común del barrio; 2- Cierre del lote 1 de propiedad de Daniel Galdeano; 3- Fijación de expensas extraordinarias para la realización de la parquización.



Administrador

Barrio El Cedrón

EDICTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de Febrero de 2024 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos correspondientes al 38° Ejercicio Económico cerrado el 31/10/2016. 3) Destino de los resultados. 4) Consideración de la gestión de los Directores. 5) Consideración de remunerar a los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado aún en exceso del porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19550. 6) Ratificación de renuncia de la directora Natalia Moya P. El Directorio.



S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.
Patricia Moya de Caidentey
PRESIDENTE

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°694-I

VISTO:

Los artículos 39, 40 y 42 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 1-H; Ordenanza N° 663-I y expediente H.C.D N°5.507.

CONSIDERANDO:

Que es atribución de este cuerpo, sancionar el marco normativo que regula el funcionamiento del "Cementerio Parquizado Municipal San Miguel".

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y conforme el estudio técnico realizado sobre los costos y precios, es necesario actualizar el valor de los nichos a los fines de poder mantener la eficiencia del servicio municipal.

Que este gobierno municipal asumió el compromiso de proteger y garantizar el acceso libre y equitativo de los ciudadanos para la compra de los nichos.

Que teniendo en cuenta las atribuciones de este cuerpo es procedente sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:

Artículo 1.- Fijar para la concesión y/o venta de nichos, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

NICHOS	PRECIO
FILA N°1	\$ 192.600, ⁰⁰ Pesos Cientos Noventa y Dos Mil con 00/10.
FILA N°2	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°3	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°4	\$ 139.200, ⁰⁰ Pesos Ciento Treinta y Nueve mil doscientos con 00/100.
FILA N°5	\$ 129.600, ⁰⁰ Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100.

Artículo 2.- Fijar para el servicio de Cremación, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO DONALDO SAEZ
Presidente H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE FUE EMITIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

*Municipalidad de la Ciudad de Rawson**Honorable Concejo Deliberante*

CREMACION	PRECIO
CREMACION FERETRO NORMAL	\$ 80.000,00 Pesos Ochenta Mil con 00/10.
PARVULOS	\$ 40.000,00 Pesos Cuarenta mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE DOS AÑOS	\$ 75.000,00 Pesos Setenta y Cinco mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE TRES AÑOS	\$ 65.000,00 Pesos Sesenta y Cinco mil con 00/100.

Artículo 3.- En todos los casos si el solicitante tiene el domicilio en Rawson, está al día con las contribuciones y tasas municipales, y no tiene multas firmes por deposito indebido o en vía pública y/o baldíos de residuos domiciliarios o de escombros, tendrá un veinte por ciento 20% de descuento.

Artículo 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la forma, modos, requisitos y condiciones de la financiación, de los importes en esta ordenanza expresados.

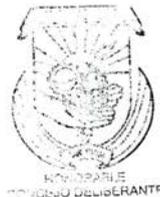
Artículo 5.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago regulado en casos puntuales de debida y acreditada necesidad, debidamente fundada.

Artículo 6.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a actualizar los precios fijados, conforme la evolución económica a fines de mantener la relación valor – servicio, necesaria para el funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Rawson, a los veintinueves días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI

Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1612

RAWSON, SAN JUAN, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 694-I, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Expediente n.° 5507/23 y Expediente n° 17.630/23 del PEM, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1.- Fijar para la concesión y/o venta de nichos, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación:

NICHOS	PRECIO
FILA N°1	\$ 192.600, ⁰⁰ Pesos Cientos Noventa y Dos Mil con 00/10.
FILA N°2	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°3	\$ 216.000, ⁰⁰ Pesos Doscientos Diez y Seis mil con 00/100.
FILA N°4	\$ 139.200, ⁰⁰ Pesos Ciento Treinta y Nueve mil doscientos con 00/100.
FILA N°5	\$ 129.600, ⁰⁰ Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos con 00/100.

Artículo 2.- Fijar para el servicio de Cremación, los precios en dinero en efectivo, que se detallan a continuación

CREMACION	PRECIO
CREMACION FERETRO NORMAL	\$ 80.000, ⁰⁰ Pesos Ochenta Mil con 00/10.
PARVULOS	\$ 40.000, ⁰⁰ Pesos Cuarenta mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE DOS AÑOS	\$ 75.000, ⁰⁰ Pesos Setenta y Cinco mil con 00/100.
CREMACIONES DE MAS DE TRES AÑOS	\$ 65.000, ⁰⁰ Pesos Sesenta y Cinco mil con 00/100.

Artículo 3.- En todos los casos si el solicitante tiene el domicilio en Rawson, está al día con las contribuciones y tasas municipales, y no tiene multas firmes por deposito indebido o en via pública y/o baldíos de residuos domiciliarios o de escombros, tendrá un veinte por ciento 20% de descuento.

Artículo 4.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la forma, modos, requisitos y condiciones de la financiación, de los importes en esta ordenanza expresados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dr. CRISTINA VIANESI LAGE
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Artículo 5.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago regulado en casos puntuales de debida y acreditada necesidad, debidamente fundada.

Artículo 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los precios fijados, conforme la evolución económica a fines de mantener la relación valor – servicio, necesaria para el funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 694-I**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3º: Tome conocimiento HCD, Dirección de Cementerio y Servicios Fúnebres, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

FIRMADO
DR. CARLOS MUNISAGA
CP EVELYN MADUENO
ES COPIA

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS

A E
E G

Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



CP EVELYN MADUENO
SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.157 Febrero 08 \$ 1.760.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3499.-

Visto:

El expediente N°377-S-24, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N°3322-CD-22, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"MONTOS": En función de los montos presuntos de cada compra de bienes o servicios o contratación, se establecen las siguientes modalidades:

a) Montos de Contratación para la Secretaría de Gobierno, de Servicios e Intendencia

- I)- Compra Directa con cotejo de precios: hasta \$ 8.000.000,00.-
- II)- Concurso de Precios: hasta \$ 15.000.000,00.-
- III)-Licitación Privada:.....hasta \$ 17.000.000,00.-
- IV)-Licitación Pública: a partir de \$ 17.000.000,00.-

b) Contrataciones vinculadas a Secretaria de Obras Publicas:

- I)- Compra Directa con cotejo de precios:..... hasta \$ 10.000.000,00.-
- II)-Compra Directa Especial para Obras y Servicios.....hasta \$ 15.000.000,00.-
- III)-Concurso de Precios:.....hasta \$ 15.000.000,00.-
- IV)-Licitación Privada..... hasta \$ 20.000.000,00.-
- V)-Licitación Pública:..... a partir de \$ 20.000.000,00.-

c) Contrataciones vinculadas a Secretaría de Hacienda :

- I)- Compra Directa con cotejo de precios:.....hasta \$ 6.000.000,00.-
- II)-Concurso de Precios:.....hasta \$ 10.000.000,00.
- IV)-Licitación Privada..... hasta \$15.000.000,00.
- V)-Licitación Pública:..... a partir de \$15.000.000,00.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar ajustes trimestrales y mediante Decreto, conforme los siguientes parámetros para las Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas, acorde al índice de la construcción y para las demás Secretarías un promedio igual a la variación salarial y al índice al consumidor

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 18 de enero de 2024.-

Sr. Cristian Ricardo Morales
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dra. Carolina Correa Corts
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **29 ENF** de 2024.**DECRETO N° 0284 -D.E.-****VISTO:** El Expediente N° 377-S-24; y,**CONSIDERANDO**

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3499.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3499, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 18 de Enero de 2024.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

Cr. ALFONSO O. MARTÍN G.
Secretaría de Administración y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



Sr. Sergio D. Mindowsky
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3496.-

Visto:

El expediente N°08-I-24, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

OBJETO

Artículo 1°.- Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a enajenar los bienes muebles registrables que componen el parque automotor, conforme lo informado por el área de patrimonio y el jefe de movilidades, que se encuentren en desuso conforme la reglamentación vigente o que su reparación sea económicamente inviable.

Artículo 2°.- La enajenación deberá realizarse por subasta pública, conforme a la reglamentación vigente y en concordancia con la misma.

FORMA

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo y a los efectos de determinar que bienes muebles registrables se subastaran deberá:

- Pedir información al área de patrimonio a los efectos de determinar la composición del parque automotor
- Pedir información al área de movilidades a fin de que comunique el estado de cada bien mueble registrables.

Artículo 4°.- La subasta Pública podrá llevarse a cabo mediante convenio con la caja de acción social de la Provincia de San Juan o mediante la forma que el Departamento Ejecutivo considere más conveniente, evaluando costos y beneficios a criterio del mismo. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizarla en etapas que considere convenientes.

DESTINO DE LOS FONDOS DE LA SUBASTA

Artículo 5°.- Los fondos obtenidos en la subasta se destinaran a reponer o subsanar movilidades y equipos del sector al que pertenecían los bienes muebles registrables. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar contrataciones directas para la reposición o reparación de los mismos.

Artículo 6°.- Esta ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.

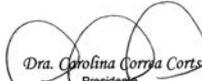
Artículo 7°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 18 de enero de 2024.-


Sr. Cristian Ricardo Morales
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dra. Carofina Correa Cortes
Presidenta
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

*Municipalidad de Rivadavia***SAN JUAN**Ciudad de Rivadavia-San Juan, **29** **ENE** de 2024.**DECRETO N° 0286 -D.E.-**

VISTO: El Expediente N° 08-I-24 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3496.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

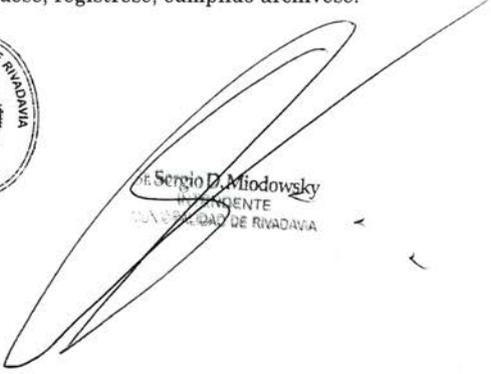
Por ello**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA**

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3496, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 18 de Enero de 2024.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


Cr. ALFONSO O. MARTÍN G.
Secretaría de Administración y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN




Sergio D. Miodowsky
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3494.-

Visto:

El expediente N°05-M-24, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Apruébese en todas sus partes el acta acuerdo celebrada entre la Facultad de Ciencias Económicas y Empresarial de la Universidad Católica de Cuyo y la Municipalidad de Rivadavia.

Artículo 2°.- Se deja establecido que el acta complementaria citada en el artículo anterior forma parte de la presente como anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 18 de enero de 2024.-

Sr. Cristian Ricardo Morales
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Dra. Carolina Correa Cortes
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **29 ENE** de 2024.

DECRETO N° 0285 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 05-M-24 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3494.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3494, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 18 de Enero de 2024.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.


Cf. ALFONSO O. MARTÍN G.
Secretaría de Administración y Hacienda
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA - SAN JUAN



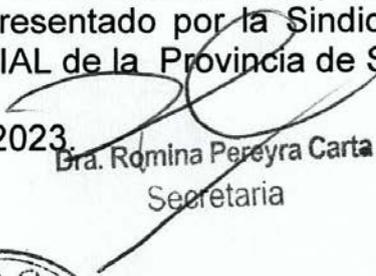

Sr. Sergio D. Miodowsky
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Cta. Cte. 23.155 Febrero 08 \$ 2.230.-

EDICTOS JUDICIALES

El Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito Anexo Jujuy -Jujuy 64 norte Torre 1 (este) 3° Piso, Ciudad de San Juan, en autos caratulados **"OCCIDENTE CIA. FINANCIERA S.A.S/ QUIEBRA"**, Expte. 17223, pone en conocimiento de los interesados el informe final y proyecto de distribución complementario de fondos, presentado por la Sindicatura. Publíquese por dos días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de SAN JUAN.

San Juan ²⁹ de diciembre de 2023.


Bra. Romina Pereyra Carta
Secretaria



REMATES

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/02/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de febrero de 10 a 13 y 14 a 17hs: BECERRA GARCIA SIMON PEDRO; FIAT TORO FREEDOM 2.0 16V 4X2 /2017; Dominio AB485XV; Base \$ 7.900.000 - GOMEZ CARLA ELIZABETH; FIAT MOBI 1.0 8V WAY /2019; Dominio AD402QX; Base \$4.770.000 - ELIZONDO AMERICO SERAFIN; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2019; Dominio AD446XV; Base \$7.100.000 -. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 19/02 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/01/24.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional
Mat. 77 L. 80 F° 129

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 34.736, caratulados "BOLSA DE COMERCIO DE SAN JUAN S.A. S/. MODIFICACIÓN ESTATUTO" se ha ordenado la publicación por un día.

En Asambleas Extraordinaria de Bolsa de Comercio de San Juan S.A, CUIT 30-53769875-2 , celebradas el 20/01/2023 y 12/04/2023 se resolvió:

- 1) Canje de acciones por cambio de su valor nominal, fijado en \$ 1.000 por acción, adecuándose en consecuencia la redacción de los Artículo 6° y 12° del Estatuto, social.
- 2) Incorporar expresamente la posibilidad de realizar reuniones a distancia de los órganos societarios, disponiendo las condiciones de celebración bajo tal modalidad, modificándose en tal sentido los Artículos 22°, 29° y 37° del Estatuto
- 3) Realizar adecuaciones normativas en la redacción de los Artículos 4°, 28° y 33° del Estatuto.-

Instrumento: Escritura N°59 F°234, del 06/12/2023, pasadas por el Notario Matías Fernández Aubone.-

San Juan, 02 de febrero de 2024.-



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, secretaria del Registro Público, en Autos N° 34743 "DIALISIS SAN JUAN S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL"; se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Por acta social de fecha 18/12/2023, se ha resuelto: 1) Conforme lo ordenado en autos N° RI -17430 /23, "SASTRIQUES PEPPINO CARLOS ALBERTO c/ Sucesorio " que tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia San Juan, se transfieren 1250 cuotas a la Sra. Carina del Valle Leiva Perez DNI 24.362.358, 625 cuotas sociales a favor de Mariana Sastriques Leiva DNI 43.321.248 y 625 cuotas sociales a favor de Nicolás Sastriques Leiva DNI 49.101.946.

Se modifica la cláusula cuarta del contrato social de DIALISIS SAN JUAN S.R.L. - .

CUIT: 30-71209723-6, quedando redactado de la siguiente manera:

"CUARTA. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), divididos en 5.000 cuotas sociales de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el Sr. Santiago Jorge Prieto es titular de 2500 cuotas, por un total de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000), constituyendo el 50 % del capital societario; la Sra.. Carina Del Valle Leiva Pérez es titular de 1250 cuotas, por un total de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500), constituyendo el 25 % del capital societario, la Sra. Martina Sastriques Leiva es titular de 625 cuotas, por un total de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$ 6.250), constituyendo el 12,5% del capital societario; y el Sr. Nicolás Sastriques Leiva es titular de 625 cuotas, por un total de Pesos Seis Mil Doscientos Cincuenta (\$

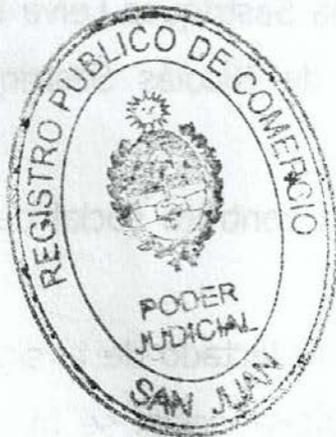


MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

6.250), constituyendo el 12,5% del capital societario.”

2) Mantener la Gerencia de dos Socios, designando para integrar la misma conjuntamente con el Socio Gerente vigente Sr. Santiago Jorge Prieto, a la Sra. Carina Del Valle Leiva Pérez, DNI 24.362.358, CUIT 27-24362358-3, con domicilio en calle Belgrano 54, este, San Juan.

San Juan, 6 de febrero de 2024.



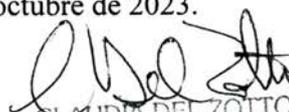
MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil - OFIJU N° 2, en autos N°183047 caratulados “LOUCHBAUM ANTONIO GABRIEL S/Prescripción Adquisitiva”, cita por Edictos que se publicar{an por el plazo de dos días, a la **Sra. Palmira Molina vda de Marcos**, DNI 8.088.577 (titular registral), sus sucesores y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Luis Pasteur 721 oeste – V° María – Rawson – San Juan, con NC 04-21-440240, plano de mensura n° 04-15680-2021, inscripto bajo el N°2251, F°51 T°23, Rawson - Año 1963. Límites y medidas: Norte con NC04-21-470250 y 04-21-450250, ptos. 1-2 mide 12,75m; al Sur con calle Luis Pasteur, ptos. 4-5, mide 11,91m; al Oeste con NC04-21-440230, ptos.6-5, mide 23,35m y ptos.6-1 mide 25,96 y al Este con NC04-21-430250, ptos. 3-4, mide 16,49m y ptos.2-3 mide 31,17m, Sup. s/mensura: 594,65m2), para que en el plazo de quince (15) días desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 CPC). San Juan, 12 de octubre de 2023.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CALINGASTA

ACTUACIONES N°: 13541/23

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: ALDO OSCAR HENRIQUEZ DNI N° 10.753.381 y del Sr. HELDOR JOSE HENRIQUEZ, DNI N° 6.749.477, para que hagan valer sus derechos en Autos N°: 13541/23 caratulados: "HENRIQUEZ HELDOR JOSE Y HENRIQUEZ ALDO OSCAR S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que justifiquen el vínculo con el causante, conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Intímeseles para que en igual plazo manifiesten si aceptan o renuncian la herencia bajo apercibimiento de tenerles por aceptada la misma en caso de silencio, conforme art. 640 de la ley 2415-O (C.P.C.) Publíquese edictos por el término de un día en Boletín Oficial y diario local conforme artículo 2340 del C.C.C.N y 648 de la ley 2415-O (C.P.C.). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 18 DE DICIEMBRE DE 2023.- Fdo: Dr. Juan Pablo Mut Paton, Pro secretario auxiliar.




FEDERICO M. DIBELLA ALSINA
ACTUARIO

EDICTO

El SEGUNDO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BUFFAGNI, JUAN CARLOS DNI N° 6768607 en autos N° 7947/23, caratulados: "BUFFAGNI JUAN CARLOS s/ SUCESORIO INTESADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 87.813 Febrero 08 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. DIAZ JORGE DANIEL , D.N.I. N° 12949294 en autos N° R-17816/23, caratulados: "DIAZ JORGE DANIELs/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 28 de diciembre de 2023.

SELLO JUZ:



FIRMA:

SELLO

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.787 Febrero 08 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUERRA, CARLOS ALBERTO DNI N° 17.078.582 en autos N° CP7-38801/22, caratulados: "GUERRA, CARLOS ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 02 de febrero de 2024.



FIRMA:

PAULA CAMERA

Abogada - Firma Autorizada
REFERENTE DE DESPACHO

SELLO:

N° 4316 Febrero 08/19 Eximido.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. PERONA ERNESTO MERARDO, en Autos N° 129713 caratulados "PERONA ERNESTO MERARDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los arts. 682, 683 y 692 C.P.C.- FDO. DRA ROSALBA MARUN DE SOBELVIO - JUEZA. SAN JUAN, 14 de febrero de 2012.-



VIRNA SILVANA MORALES

N° 87.779 Febrero 07/09 \$ 400.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Zonda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marta Raquel Quiroga, en Autos N° C 83/23, Caratulados: "**QUIROGA MARTA RAQUEL S/ Sucesorio**", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conf. art 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el boletín Oficial y un diario local. San Juan, Zonda 23 de octubre de 2023.



ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ DE ZONDA

N° 87.788 Febrero 08 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.520,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	7.520,00

07-02-24